

INFORME DE SECRETARIA: Palmira V. Hoy (20) de abril de 2021. A despacho del señor juez la presente diligencias. Sírvase proveer.


ERENESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



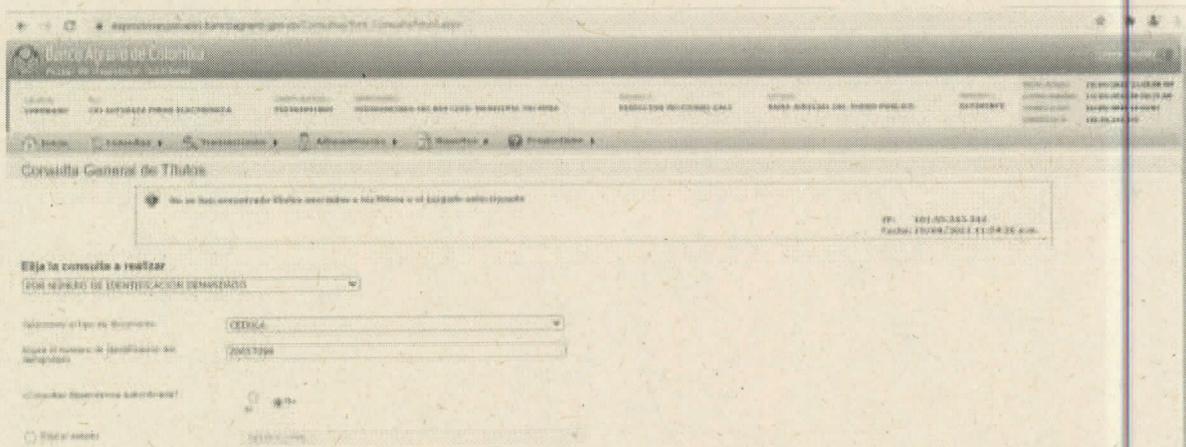
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	FUNDACION WWB COLOMBIA
DEMANDADO	AURA MARINA BONILLA DIAZ
RADICADO	765204003004-2009-00364-00
AUTO	542
TEMAS Y SUBTEMAS	FUE TENIDA EN CUENTA EMBARGO REMANENTES Y SOLICITAN INFORMACION DE MEDIDAS PREVIAS
DECISIÓN	PONER EN CONOCIMIENTO

Palmira, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la correspondencia recibida, se observa las comunicaciones que anteceden y remitidas por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito, en el cual en primer lugar informan que se tiene en cuenta la medida de embargo de remanentes, solicitada por este Despacho por la apoderada actora¹.

Igualmente solicitan se informe si por cuenta de este Despacho Judicial sea decretado medida cautelar alguna sobre el salario de la señora AURA MARINA BONILLA DIAZ, al respecto una vez revisado el proceso, no se observa ninguna medida de embargo y retención sobre el salario de la demanda, como también se revisó el portal del Banco Agrario y no hay retención de dinero por cuenta del presente proceso, como se observa en el siguiente pantallazo :



Por lo expuesto el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: Agregar y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio No 152 emitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito en el proceso de Concordado,

¹ 13 vto cuaderno de medidas

radicado 2007-00069, con el cual nos informan que fue tenida en cuenta la medida de embargo de remanentes solicitada para el presente proceso.

SEGUNDO: INFORMESE al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Palmira, que en atención a su oficio 152 fechado el 17 de marzo del presente año, una vez revisado el proceso Ejecutivo tramitado en este Despacho Judicial contra la señora AURA MARINA BONILLA DIAZ, como también revisado el portal del Banco Agrario, no sea decretado ninguna medida de embargo y retención sobre el salario de la demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ
Juez

Mdp

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d878477ce94ae05e2ec34dbf54ee985f598ffb96fa1b60999790d8d52b0755d

Documento generado en 20/04/2021 08:07:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 062 de hoy notificó
a las partes el Auto que se dicta en

El Secretario(a) 21/04/2021

